



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de diciembre de 2016

Número 4679-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Anexo III

Martes 13 de diciembre



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Totosbe

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fueron turnadas las iniciativas con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal a cargo del Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por otra parte aquella por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada a cargo del Diputado Arturo Álvarez Angli del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México; así como aquella con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la Diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD.

Elaboración
7 Dic 16
13:07

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 7 del 2016.*

METODOLOGÍA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 DIC 2016

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 13:05

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo
7 Dic 2016
13:45 hrs
ELENA SANCHEZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL
PROCESO LEGISLATIVO



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- II. En el apartado denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se resume el objetivo de las iniciativas que nos ocupan.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La primera Iniciativa que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 14 de septiembre de 2016.
- 2.- Posteriormente en fecha 19 de septiembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Posteriormente, esta Comisión de Justicia en esta misma fecha la recibió formalmente.
- 4.- La segunda Iniciativa que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 12 de octubre de 2016.
- 5.- Posteriormente en fecha 12 de septiembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 6.- Asimismo, esta Comisión de Justicia en esta misma fecha la recibió formalmente.
- 7.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de las citadas iniciativas y expresamos nuestras observaciones y comentarios a las mismas.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

El Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, refiere en su iniciativa que debido al crecimiento e importancia que tiene en el sector pesquero de nuestro país la captura directa y el cultivo del camarón aunado a los dividendos que representa para el sector social y privado dicha actividad, en la que el personal ocupado representa casi el 30% y más del 30% de la producción bruta total que llega a los 9 mil millones de pesos en el 2014 de todo el sector de la pesca y acuacultura, lo anterior dado a conocer por datos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, establece que en las zonas del país donde se ha ido desarrollando tanto la captura como los campos pesqueros y bahías, se está presentado con mayor frecuencia el robo y saqueo en forma sistemática de camarón por parte de lugareños, muchas veces presentándose incluso en los periodos de veda, por lo que no permiten que se cumpla en su totalidad el ciclo de desarrollo del camarón; esto aunado por los constantes robos en el océano a las embarcaciones camaroneras.

Refiere que este escenario es sin duda una de las variables que frena y trasgrede la eficiencia y efectividad del sector; que se ha buscado a partir de la aplicación de los programas como el de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el de Impulso a la Capitalización, entre otros; por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y afecta directamente a los ingresos de las pesquerías, de miles de trabajadores y sus familias.

Por otra parte, establece que en diversas ocasiones las cooperativas y pescadores organizados se han tenido que manifestar para presentar sus quejas y solicitar el apoyo de las autoridades e instituciones del gobierno para que juntos velen por el bien y prosperidad del sector camaronero y del pesquero en general.

De igual manera, el proponente señala que entre sus principales demandas destaca la oportuna captura y sanciones que desincentiven a los asechadores furtivos que sustraen con frecuencia pequeñas cantidades de camarón. Ya que aunque han aumentado los operativos de seguridad, prevención y vigilancia con patrullajes tanto terrestres como marinos, hasta el momento siguen siendo insuficientes para contrarrestar dicha actividad ilícita.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El diputado proponente del Partido Verde Ecologista de México, refiere en su iniciativa la importancia de sancionar la pesca ilegal, refiriéndose especialmente a la especie *Totoaba macdonaldi*, la cual es endémica del Golfo de California y es una de las especies más grandes de la familia *Sciaenidae*, llegando a medir 2 metros de largo y pesar más de 100 kilogramos (Flanagan y Hendrickson, 1976).

Refiere el proponente que especialistas en ciencias marinas han estudiado su patrón de migración ontogénico, que consta de del desplazamiento de los adultos hacia la zona del Alto Golfo de California (AGC), durante el invierno y la primavera.

Refiere que sus características de historia ubican a esta especie como un organismo vulnerable debido a su alta longevidad, ya que llega a vivir más de 20 años y presenta madurez sexual tardía entre los 6 y 7 años (Cisneros Mata, 1995).

Asimismo, se establece en la iniciativa que la pesquería de totoaba se estableció antes de la década de 1920, como respuesta a la demanda cada vez más elevada del buche (vejiga gaseosa) de esta especie por la población china de oriente y la comunidad residente en San Francisco, California.

Asimismo, establece el iniciante que su captura aumentó hasta alcanzar un máximo histórico en 1942 de 2,261 toneladas y posteriormente fue disminuyendo (280 toneladas en 1958) hasta alcanzar un mínimo de 59 toneladas en 1975 (Arvizu y Chávez, 1972)

Por otra parte, menciona que en 1975 el Gobierno Mexicano declaró a la totoaba en veda permanente y en 1976, fue listada por la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES por sus siglas en inglés) en peligro de extinción. Entre las principales razones que diversos estudiosos encuentran para explicar la disminución de la población se encuentran la sobrepesca, la degradación del hábitat de desove y crianza, así como la pesca incidental y la pesca furtiva.

El legislador Angli establece que recientemente, la pesca ilegal de la totoaba se ha caracterizado por ser una actividad altamente lucrativa, o anterior, debido a que su buche es altamente deseado en Asia, pues se le atribuyen propiedades afrodisíacas. En el mercado negro un buche de totoaba puede llegar a venderse hasta en 20 mil dólares.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Refiere que en nuestro país se ha documentado que la pesca ilegal puede llegar a resultar más rentable que actividades como el narcotráfico. Asimismo, se ha demostrado que, en los estados de Baja California y Sonora, colindantes con el AGC, hábitat de dicha especie, el crimen organizado ha trasladado sus recursos e influencia corruptora hacia el tráfico de la totoaba.

Incluso, refiere el legislador, que se le ha denominado como la “cocaína marina” dado que se han decomisado ejemplares cubriendo rutas ocupadas para trasladar narcóticos a China. El gobierno mexicano, en respuesta a tal situación, anunció el 16 de abril del presente año el lanzamiento de un programa de recuperación de la totoaba, en el cual, se prevé el internamiento, en los próximos meses, de elementos de la Gendarmería Ambiental en la zona del AGC para evitar la pesca furtiva. Asimismo, de 2015 a la fecha han sido detenidas 29 personas por posesión ilegal de la especie.

El legislador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, expresa de manera detallada que un efecto colateral de la pesca ilegal de totoaba es que, debido al uso de redes de enmalle para su captura, han sido atrapadas vaquitas marinas, cuyo riesgo de extinción es muy elevado ya que se sólo existen, a la fecha, 59 ejemplares. Expertos en materia ambiental han resaltado que de continuar dicha actividad podría contribuir a la extinción de la vaquita marina hacia el año 2018.

Por su parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), así como organizaciones entre las que se encuentran WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) y Greenpeace han instado a los gobiernos de México, Estados Unidos y China a actuar en consecuencia.

En cuanto a México, manifiesta que se ha solicitado el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas donde habitan tanto la totoaba como la vaquita marina; a las autoridades estadounidenses se les ha instado a reforzar la vigilancia en las rutas comerciales hacia China, con la finalidad de detectar el tráfico ilegal del buche de totoaba; y al gobierno chino se le ha exhortado constantemente para que ejerza controles más estrictos a la demanda de dicho producto.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Cabe destacar afirma el legislador, que por la pesca de totoaba ya se contemplan sanciones en la Ley de Vida Silvestre a través de multas que van desde 50 a 50 mil días de salario mínimo y en el Código Penal Federal con penas de uno a nueve años de prisión y hasta tres mil días de salario mínimo.

Sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México, según se refiere en la iniciativa, se pronuncia en contra de la pesca furtiva y el tráfico ilegal de la totoaba en la región del AGC y de la afectación que dicha actividad ha generado en la población de la vaquita marina. Asimismo, se manifiesta a favor de fortalecer el marco jurídico para generar mecanismos más eficientes que permitan sancionar ejemplarmente los ilícitos ambientales anteriormente descritos.

Por ello, en ese sentido establece el diputado que con la presente iniciativa propone recuperar la distinción entre los delitos ordinarios contra el medio ambiente y los delitos de mayor gravedad mediante el incremento de las penas mínimas de prisión, de igual forma, se pretende incluir el tráfico de totoaba en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por otra parte, la diputada María Cristina Teresa García Bravo, menciona que la pesca constituye una fuente importante de alimento, empleo e ingresos para la población de todo el mundo. Pero ya que no toda la actividad pesquera se realiza de forma legal y responsable, es preciso que todos los que intervienen en el sector pesquero contribuyan a su conservación y ordenación, si se quiere disponer de un ecosistema sano y de pescado suficiente para las generaciones actuales y futuras.

Que, por su parte, el Instituto Mexicano de la Competitividad (Imco) en su estudio: "La pesca ilegal e Irregular en México: una barrera a la competitividad" concluyó, que la pesca irregular podría representar entre 17% al 92% de la producción total a nivel nacional; estudios como éste, y otros análisis oficiales, afirman que en la pesca ilegal está la mano del narcotráfico y crimen organizado.

El análisis de cualquier fenómeno que ocurre al margen de la ley por naturaleza es complicado e impreciso. No existen cifras concretas que señalen la dimensión del problema, pero el estudio del referido Imco, presenta un esquema de reflexión.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

REPRESENTACIÓN DE SIETE CLASES DE PESCA IRREGULAR

PERMISO CONDICIÓN	SISTEMA DE PESCA	TIEMPO DE PESCA	CONDICIÓN DE EMBARCACIÓN	CANTIDAD	ZONA DE PESCA	REPORTE DE ACTIVIDAD	ESPECIE APROVECHADA
con	permitido	pesca	adecuada	permitida	permitida	adecuado	permitida
sin	prohibido	veda	prohibida	excesiva	prohibida	inadecuado	prohibida

Fuente: Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en su estudio "La pesca ilegal e irregular en México: una barrera a la competitividad"

De igual manera señala la iniciante que la pesca ilegal tiene un mayor impacto cuando se trata de la depredación de nuestras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, ya que por su importancia ecológica forman parte fundamental de un determinado medio ambiente o ecosistema y su extinción afectaría adicionalmente a otras especies que interactúan o se alimentan de ellas.

La ubicación geográfica de nuestro país lo ha convertido en poseedor de un gran patrimonio ecológico, la riqueza del Golfo de California o Mar de Cortés con sus 1,200 kilómetros de largo por 150 kilómetros de ancho y con profundidades de 4,000 metros es uno de los mares más diversos del mundo y en él, se encuentra la vaquita marina (*Phocoena sinus*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi*)¹

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SemarNAT-2010, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo de la República Mexicana, establece los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción; en ella, se describen 2,606 especies (entre anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles) clasificando en peligro de extinción al pez totoaba² y de igual forma catalogado por el Instituto Nacional para la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés).

Como especie endémica, la totoaba es capturada para ser comercializada en el mercado negro; un sólo ejemplar llega a pesar hasta 50 kilos y en China es considerado un tesoro por sus presuntas cualidades afrodisíacas y curativas en la medicina tradicional de ese país, ya que fabrican una especie de sopa o caldo con su vejiga natatoria³ y el cual es también considerado un manjar.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Con base a una investigación del periódico Reporte Índigo,⁴ las vejigas natatorias pasan por un proceso de secado a base de sal que las mantiene en buen estado, y son traficadas por las redes de contrabando rumbo a Asia, llegando a costar en el mercado ilegal más de 60 mil dólares el kilo (un millón 132 mil pesos). El resto del pescado al ser inservible es desechado en las costas, lo que genera no sólo la depredación de la especie sino se adicionan los efectos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales de la zona.

El coordinador de la campaña de Océanos de la ONG Ambientalista Greenpeace, reconoce el valor afrodisíaco y medicinal que el mercado asiático le otorga a la vejiga; sin embargo, previene que en su peligro de extinción “se ha generado otro mercado” de carácter especulativo, y agrega: “el pez va a desaparecer, se va a extinguir y su precio se puede triplicar incluso”.

La pesca irregular por las grandes ganancias impacta a la actividad lícita y eso conlleva a fomentar a los ciudadanos que ejercen la pesca en el marco de la legalidad a enfilarse a lo ilegal.

La Secretaría de Marina (Semar) en el Golfo de California o Mar de Cortes, realiza un esfuerzo constante en coordinación con otras dependencias de vigilancia e inspección a embarcaciones, personas, vehículos, instalaciones en tierra y buques, así como el aseguramiento de embarcaciones en el seguimiento del efectivo cumplimiento y observancia de la legislación ambiental en materia de Áreas Naturales Protegidas y especialmente en el área de protección de la Vaquita Marina y la Totoaba para prevenir y evitar su mortalidad, su extinción y alteraciones en su hábitat.

Con el propósito de atender esta problemática, la Secretaría de Marina en coordinación con otras dependencias presentó el “Programa de Atención Integral al Alto Golfo de California”, el cual tiene como objetivo prevenir actividades pesqueras ilícitas, preservar el ecosistema marino y área natural protegida, evitar el tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y prevenir la presencia de grupos de la delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas a través del entorno marítimo.

Así entonces, el pasado 18 de marzo de 2016 por medio del Comunicado de prensa núm. 034/16, se informaron las acciones del programa que se despliegan hacia la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

prevención de actividades incidentales e ilícitas de la pesquería, tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y delincuencia organizada dedicada al tráfico de droga en el entorno marino.

Esta institución en conjunto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (SAGARPA- CONAPESCA), desarrollan recorridos de vigilancia marítima y aérea e inspecciones de acuerdo al Addendum a las Bases de Colaboración. Estas actividades de colaboración arrojan el decomiso de totoaba y buchec, así como la aprehensión de personas infractoras en materia de pesca que pone a disposición de las autoridades competentes; aunado a lo anterior todas las acciones descritas no han sido suficientes o han sido casi nulas.

En razón de lo anterior, señala la iniciante que el Código Penal Federal vigente en su Capítulo Segundo, De la Biodiversidad, establece en el contenido del artículo 420 que se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente (fracción II.) "Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda"; es decir, esta disposición no contiene a otras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, como es la Vaquita Marina y el pez Totoaba, por lo que es importante legislar al respecto.

Sin embargo, cuando las ganancias que se obtienen por la pesca ilegal y venta de la vejiga de totoaba son superiores al narcotráfico, entonces es importante castigar severamente a quien incurra en este delito, máxime cuando estamos ante la presencia de la delincuencia organizada, quienes están comercializando ilegalmente en otros países dicha especie en peligro de extinción.

Las estadísticas, proyecciones e informes oficiales, nos arrojan que en nuestro país la probabilidad de ser capturado por una actividad ilícita no es alta y en el caso de la pesca ilegal con enormes daños colaterales la sanción no es significativa, lo que se traduce a incentivos para que la pesca ilegal sea cada vez más alta.⁵

Por ello, señala la diputada que para los pescadores al no tener una pena alta respecto a la comisión de este delito, incentiva la pesca ilegal; sí bien es cierto, como se comenta en un principio, la pesca en algunas regiones es la única fuente



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

de ingresos de las personas y de las familias; sin embargo el “justificar” una acción ilegal al capturar una especie en peligro de extinción para traficarla, no puede ser justificable, ya que estaríamos hablando de que una persona no puede recibir una sanción por un homicidio doloso al robarle la cartera a otro, para comer.

Derivado de lo anterior, esta comisión expresa las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión realizó el estudio técnico – jurídico de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, del Partido Verde Ecologista de México, y estimó conveniente atender la pretensión del citado legislador, toda vez que el objeto, a consideración de esta dictaminadora se encuentra justificado con los argumentos por él esgrimidos.

SEGUNDA. – Derivado del estudio realizado se desprende en primer término que el proponente basa sus propuesta en primer término en generar acciones que tiendan a la protección de animales en peligro de extinción, en el caso en particular se refiere a la especie “totoaba macdonaldi”, la cual se ha vuelto una manera más de financiamiento para los cárteles de la droga mexicana, especie que se encuentra en peligro de extinción en nuestro país y que en otros países genera ganancias superiores a las obtenidas derivado del narcotráfico de algunos estupefacientes como la cocaína, logrando venderse en millones de pesos, por lo que se ha convertido en una actividad rentable para los carteles de la droga.

Por otra parte, debemos tomar en cuenta que dicha actividad se ha venido realizando de manera reiterada, lo que ha generado, como ya se ha manifestado, que sea una actividad que representa ingresos importantes para ciertos grupos, en especial carteles de la droga. La pesca de dicho espécimen se lleva a cabo en la biosfera del alto golfo de California.

Cabe mencionar que el “buche” del pez, alcanza un valor comercial en el mercado negro de Baja California entre los 4 a 9 mil dólares por kilo, sin embargo su destino final en la mayoría de los casos es China o Hong Kong, lugares en los que su valor se incrementa entre los 45 o 60 mil dólares por kilo, considerándolo como “oro



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

molido” en los restaurantes de comidas exóticas en algunos países asiáticos, cuyos comensales llegan a pagar 25 mil dólares por un platillo.

Cabe señalar que la Totoaba Macdonaldi se encuentra enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM 059 SEMARNAT 2010 en la categoría de peligro de extinción. Es una especie endémica del norte del Golfo de California o Mar de Cortés, la cual, debido a su sobreexplotación, mermó alarmantemente su población hasta acercarla peligrosamente a su casi extinción.

De la misma manera dicha actividad, no se encuentra sancionada con penas que implique una privación de la libertad, es decir, actualmente las personas que se encuentran en posesión de esta especie simplemente son detenidos, se requisa el contenido del pez totoaba macdonaldi para después ponerlas en libertad, no generando ningún sanción de carácter penal y por no ser un trabajo riesgoso, se ha vuelto un negocio muy lucrativo por esta razón de no ser sancionado penalmente, y genera ingresos aproximadamente de hasta 10 mil millones de dólares.

Por ello es importante que dicha actividad sea tipificada como delito, en primer término para contribuir a la preservación de nuestras especies en peligro de extinción, que benefician, en muchos casos, a la delincuencia organizada y afectan de manera importante el medio ambiente.

T E R C E R A.- Finalmente cabe destacar que la propuesta del iniciante, se considera una aportación valiosa toda vez que va encaminada al cumplimiento del artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a letra dice:

Artículo 4°...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

...

...

...

...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, de igual manera se ve robustecido con el siguiente criterio de la Corte:

<i>Tesis: I.7o.A.1 CS (10a.)</i>	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i>	<i>Décima Época</i>	<i>2012846</i>	<i>3 de 210</i>
<i>Tribunales Colegiados de Circuito</i>	<i>Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV</i>	<i>Pag. 2866</i>	<i>Tesis Aislada(Constitucional)</i>	

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS.

A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, rige un nuevo marco normativo que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, atento a la eficacia horizontal de los derechos humanos, la obligación correlativa de su respeto no sólo se dirige a las autoridades, sino también a los gobernados; tan es así que en 2012 se elevó a rango constitucional el diverso principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental; de ahí que la importancia del nuevo sistema de justicia ambiental y su legislación secundaria, que reglamenta la figura de responsabilidad por daño al entorno, es evidente desde la óptica de los derechos humanos, pues no sería posible avanzar a la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 575/2015. Pastor Vázquez García. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Perla Fabiola Estrada Ayala.

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora considera viable la presente propuesta por las razones establecidas a lo largo del presente instrumento.

Es por lo anterior que la redacción propuesta tendría cabida como una fracción X del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dándole una mayor amplitud al catálogo de delitos considerados como delincuencia organizada, ya que se considera importante la preservación de la especie en peligro de extinción *totoaba macdonaldi* y aunado a ello el enriquecimiento derivado de una actividad ilícita por parte de las organizaciones delictivas.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

C U A R T A . - Esta comisión dictaminadora considera parcialmente viable la propuesta de la Diputada María Cristina Teresa García Bravo en razón de los siguientes argumentos:

Los integrantes de esta Comisión consideramos viable aumentar las sanciones previstas en el artículo 420 para efectos de desincentivar las conductas previstas en dicha porción normativa.

La propuesta de la iniciante respecto a modificar el término a "por sí o por interpósita persona", se considera que ya está previsto en el término "a quien ilícitamente".

Se considera necesario que la sanción de la fracción II, permanezca que para su actualización sea necesario que la captura, transformación, acopio, transporte o daño de las especies acuáticas sea en los periodos de veda, en la inteligencia de que son los periodos en los que está prohibido pescar,¹ por lo que sancionar en aquellos periodos en que esté permitido, no sería razonable sancionar penalmente esta conducta.

El párrafo segundo que se propone adicionar a la fracción segunda, por técnica legislativa no es pertinente incorporarla, toda vez que, pese a que no se señale, de realizarse la conducta típica, se actualizaría la misma.

Por otra parte, respecto a la propuesta de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, esta dictaminadora coincide en prever como delito de delincuencia organizada a la pesca de especie *Totoaba Macdonaldi*, por todo lo antes expuesto, no así del abulón o la langosta, ya que la realidad de la pesca ilegal de éstos, no se equipara a la de aquel.

Q U I N T A . – Por otra parte, esta dictaminadora considera viable la propuesta del Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por las razones ya expuestas con antelación, pero principalmente, derivado de la necesidad de proteger especies marinas como el camarón.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

¹ RAE, *Veda*: Espacio de tiempo en que está vedado cazar o pescar.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420. Se impondrá pena de **dos a dieciocho** años de prisión y por el equivalente de **tres mil a seis** mil días multa, a quien ilícitamente:

I a II...

II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, **camarón** y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III. a V. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I – IX. ...

X. Contra el Ambiente 420, fracciones II, IV y V, cuando se trate de la especie Totoaba Macdonaldi;



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra. Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
4		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
5		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



Comisión de Justicia


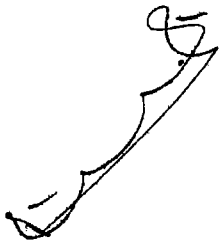

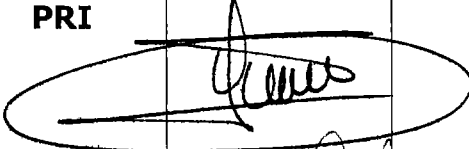

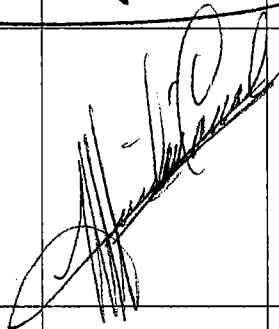


Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
7		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
13		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
14		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

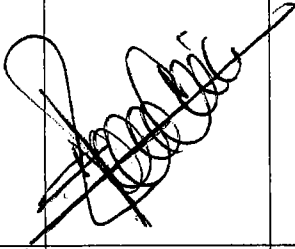

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Romo García Edgar INTEGRANTE	PRI			
27		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			